

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/289
29 de octubre de 2001

(01-5312)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

VIGILANCIA/REVISIÓN DE UNA NORMA INTERNACIONAL: PESTE EQUINA

Solicitud de Sudáfrica

De conformidad con las disposiciones adoptadas por el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, Sudáfrica desea solicitar la vigilancia/revisión de la norma internacional que figura en el *Código Zoosanitario Internacional* de la OIE sobre la peste equina (capítulo 2.1.11 del *Código*).

Las principales razones a que obedece esta solicitud son las siguientes:

1. el capítulo actual del *Código* es anticuado en lo que se refiere a la epidemiología de la enfermedad, especialmente en lo que se relaciona con los vectores responsables y los procedimientos de mitigación del riesgo;
 2. debe reevaluarse el radio exigido de 100 km alrededor de un foco para una zona de protección y de 50 km alrededor de la zona de protección para la creación de una zona de vigilancia habida cuenta de la información más reciente sobre la epidemiología de la enfermedad;
 3. lo mismo se aplica a la justificación científica de un período de dos años antes de que una zona infectada pueda declararse libre de la enfermedad;
 4. deben tenerse en cuenta los principios actualmente establecidos por la Comisión del Código de la OIE para la revisión del capítulo del *Código* relativo a la lengua azul con objeto de determinar un enfoque más actualizado sobre el capítulo del *Código* relativo a la peste equina;
 5. el *Código* debe tener en cuenta la baja y alta incidencia estacional o la ausencia de la enfermedad para que coincida con el enfoque adoptado respecto de otras enfermedades estacionales transmitidas por vectores, tales como la lengua azul; y
 6. la justificación científica anticuada de la norma internacional establecida por el capítulo 2.1.11 del *Código* puede considerarse un impedimento para el comercio internacional en equinos.
-